

RESOLUCIÓN

En la ciudad de General Roca, provincia de Río Negro, a los 03 días del mes de julio de 2024, reunidos en acuerdo los Sres. Jueces de la Cámara Primera del Trabajo de la Segunda Circunscripción, con asiento de funciones en esta ciudad.

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que esta Cámara Primera del Trabajo de la ciudad de General Roca posee expedientes que conforme el inc. a del art. 2 de la Acordada 07/2020 STJ, cumplen los requisitos para ser remitidos al archivo con orden de **EXPURGO**.

Que en virtud de la implementación del sistema de Gestión Judicial Puma en el fuero laboral de toda la provincia de Río Negro por parte del Superior Tribunal de Justicia, dichos expedientes, en su gran mayoría no han sido migrados y/o tramitados en el nuevo sistema toda vez que ello implicaría un dispendio de tiempo y trabajo, colapsando el sistema por la cantidad de expedientes en ese estado.

Que por las cuestiones mencionadas y de acuerdo a la normativa indicada precedentemente (Acordada 07/2020 STJ) y el texto de la Disposición nro. 01/2022DGA emitida por el Director General del Archivo, Dr. Pablo Zille en fecha 03/08/2022; corresponde ordenar el **EXPURGO** de los expedientes que en la lista adjunta se indican en el Anexo de la presente, haciéndole saber a los letrados y partes interesadas que la misma queda a su disposición por el término de 30 días para realizar cualquier petición que estimen pertinente.

Que resulta primordial garantizar el derecho que pueda corresponder a los intervinientes de las causas cuya destrucción se ordena, por lo que deberá requerirse a la Gerencia de Sistemas del Poder Judicial que arbitre los medios necesarios para poner a disposición de los letrados la presente normativa y su correspondiente Anexo que incluirá el listado de causas a expurgar.

Por las razones expuestas, el Tribunal **RESUELVE**:

- 1) Ordenar el **EXPURGO** de los expedientes que se indican en el ANEXO I.
- 2) Fijar el término de 30 (treinta) días a ser computados desde la publicación en el sector novedades del sistema de gestión de expedientes PUMA (L) para que los profesionales interesados efectúen las peticiones que estimen corresponder.
- 3) Transcurrido el plazo previamente establecido, procédase a la remisión de los expedientes cuya lista a la presente se adjunta al archivo, para su expurgo.

4) Requerir a la Gerencia de Sistemas del Poder Judicial que arbitre los medios necesarios para poner a disposición de los profesionales abogados la presente resolución mediante la publicación en el sector novedades del sistema de gestión judicial Puma (L).

Notifíquese a la Gerencia Administrativa.

5) Notifíquese vía e-mail al Tribunal de Superintendencia General de la Segunda Circunscripción Judicial, a los Colegios de Abogados de la provincia de Río Negro, a los Colegios de Abogados de la provincia de Neuquén y Archivo de la Segunda Circunscripción Judicial.

Con lo que termino el Acuerdo firmando los **Sres. Jueces Dr. Victorio Nicolás Gerometta, Dra. Paula Inés Bisogni y Dr. Nelson Walter Peña.**

En igual forma ha sido firmado digitalmente el instrumento que antecede en los términos y alcance de la Ley Nacional Nro. 25506 y Ley A 3397, Resolución 398/05 y Acordada 12/2018 STJ.